



DIAGNÓSTICO

de las **Condiciones de Accesibilidad**
para Garantizar el Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales a Grupos Vulnerables en el
Instituto Electoral del Estado de Zacatecas



Índice

I.	Antecedentes	4
II.	Glosario de definiciones	6
III.	Marco jurídico	11
IV.	Disposiciones generales	15
V.	Objetivo específico	16
VI.	Diagnóstico	17
	Etapas	
	Etapas 1. Realizar análisis que determine las lenguas registradas en la región.....	17
	a) Lenguas indígenas.....	17
	b) Personas con alguna discapacidad o limitación.....	22
	Etapas 2. Informe que identifica las acciones que se han implementado en términos de lo señalado en el Capítulo II numeral Cuarto de los Criterios de Accesibilidad.....	26
	I. Primera Acción.....	26
	II. Segunda Acción.....	31
	III. Tercera Acción.....	36
	IV. Cuarta Acción.....	38
	V. Quinta Acción.....	40
	VI. Sexta Acción.....	42
	VII. Séptima Acción.....	44
	Etapas 3. En este apartado la Unidad de Transparencia, deberá realizar un análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.....	45

I. Antecedentes

1. Que el otrora Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el 13 de abril de 2016, aprobó los *“Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables”*¹. Acuerdo que en los numerales Sexto y Séptimo, así como Sexto Transitorio, establecen que los sujetos obligados deberán elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia, para identificar y evaluar la situación existente, los recursos disponibles y las acciones tendientes a garantizar los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad, y publicar dicho diagnóstico dentro del plazo de un año a partir de la entrada en vigor de los Criterios.
2. Que el entonces Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el 27 de abril de 2017, aprobó el *Calendario y la herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral Sexto, Séptimo y Sexto Transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables*.²
3. Que el otrora Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante Circular No. IZAI/FGTR-019-96/2023 de fecha 11 de enero de 2024, mediante correo electrónico, hizo del conocimiento al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas³, que el Sistema Nacional de Transparencia, a través de la Comisión de Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión Social, mediante acuerdo estableció que, los sujetos obligados deberían elaborar y actualizar cada tres años un diagnóstico de las Unidades de Transparencia para identificar y evaluar el nivel de cumplimiento de las condiciones de accesibilidad, que permitan garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de los datos personales a grupos en situación de vulnerabilidad.

¹ Criterios publicados el 4 de mayo de 2016, en el Diario Oficial de la Federación, y disponible para consulta en la liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5436057&fecha=04/05/2016#gsc.tab=0

² *Sistema Nacional de Transparencia*, Acuerdo por el cual se aprueba el calendario y herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad., 2017, consultable en: https://snt.transparencia.gob.mx/wp-content/uploads/CONAIP_SNT_ACUERDO_EXT02_27_04_2017_06.pdf, fecha de consulta: 17 de abril de 2026.

³ En delante Instituto Electoral.

A efecto de dar cumplimiento a lo señalado, se remitió la Herramienta Diagnóstica y el Acuerdo de los Criterios de Accesibilidad emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, así como el Calendario que establece las fechas, etapas y fases a cumplir, en términos de lo dispuesto por los artículos 12, fracción II, 25, fracción II, 35, fracción XIII y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el ámbito de las atribuciones conferidas al Oficial de Protección de Datos Personales previstas en los artículos 81 y 83, fracción VI de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas.

II. Glosario de definiciones

Para efectos del presente Diagnóstico se entenderá por:

1. **Accesibilidad:** Conjunto de acciones y medidas que debe implementar el Instituto Electoral para garantizar que todas las personas, particularmente aquellas en situación de vulnerabilidad, puedan solicitar, recibir y comprender información pública, así como ejercer sus derechos en materia de datos personales, sin enfrentar obstáculos físicos, tecnológicos o de comunicación.

Para su cumplimiento, deberán implementarse medidas jurídicas, administrativas y técnicas orientadas a eliminar barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas o de cualquier otra naturaleza que impidan o dificulten dicho ejercicio.

2. **Acceso a la información:** Es el derecho que tiene toda persona de conocer, solicitar y recibir información que esté en poder de autoridades públicas, sin necesidad de demostrar interés, justificar su uso o cumplir requisitos adicionales, con el fin de garantizar transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana en la toma de decisiones.

3. **Ajustes razonables:** Son modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que debe implementar el Instituto Electoral, sin que generen una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas en situación de vulnerabilidad puedan ejercer plenamente sus derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, en igualdad de condiciones con los demás.

Estas medidas buscan eliminar cualquier barrera física, tecnológica, comunicativa o de otra índole que dificulte el ejercicio de los derechos.

4. **Asesoría:** Es el servicio de orientación que brinda la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, para informar y apoyar a las personas en el ejercicio de sus derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Este servicio puede proporcionarse de manera presencial o a través de medios remotos, y tiene como finalidad que las personas comprendan los procedimientos, requisitos y herramientas disponibles para ejercer dichos derechos.

La asesoría puede otorgarse incluso cuando aún no se haya presentado una solicitud formal, con el propósito de facilitar que las personas ejerzan sus derechos de manera informada y efectiva.

5. **Ayudas técnicas:** Son herramientas, dispositivos o materiales que el Instituto Electoral puede poner a disposición de las personas con discapacidad para facilitar que ejerzan sus derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Estas ayudas permiten superar o compensar dificultades físicas, sensoriales, motrices o intelectuales, y pueden incluir desde tecnologías de asistencia, software especializado, hasta equipos o materiales adaptados para que la información sea accesible y comprensible.

6. **Criterios:** Son orientaciones o lineamientos que los sujetos obligados, como la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, deben seguir para asegurar que las personas en situación de vulnerabilidad puedan ejercer sus derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

Estos criterios permiten establecer condiciones de accesibilidad física, tecnológica y comunicativa, eliminando barreras y garantizando la participación en igualdad de condiciones.

7. **Datos personales:** Se entiende por dato personal cualquier información que permita identificar a una persona, directa o indirectamente, y que se encuentra en posesión de los sujetos obligados, como el Instituto Electoral.

En el caso de grupos en situación de vulnerabilidad, la protección de estos datos adquiere mayor relevancia, ya que su exposición o manejo inadecuado puede generar discriminación, exclusión o limitaciones para ejercer sus derechos de acceso a la información y participación ciudadana.

8. **Diagnóstico.** Documento elaborado por la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral, cuyo propósito es identificar las condiciones, necesidades y barreras que enfrentan las personas en situación de vulnerabilidad para ejercer sus derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales. Este Diagnóstico permitirá diseñar e implementar acciones que garanticen su participación en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación, promoviendo el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

9. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que por acción u omisión, con intención o sin ella no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, impedir, menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, cuando se base en los motivos siguientes: el origen étnico o nacional, color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, la discapacidad, la condición social, la religión, el embarazo, la situación migratoria, el estado civil, la lengua, las personas de la tercera edad, el idioma.

- 10. Discapacidad:** Es la condición que presenta una persona cuando tiene alguna limitación física, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con el entorno, puede dificultar su participación plena en las actividades de la vida cotidiana en igualdad de condiciones con las demás personas.
- 11. Personas con limitación:** Personas que tienen poca dificultad para realizar al menos una de las actividades de la vida diaria como ver, oír, caminar, vestirse, comer, hablar o comunicarse.
- 12. Personas con discapacidad psicosocial:** Aquellas que presentan una condición de salud mental que, en interacción con barreras del entorno, puede limitar su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas. Estas condiciones pueden manifestarse a través de alteraciones en el estado de ánimo, el pensamiento, la percepción o la conducta, y no implican por sí mismas incapacidad jurídica ni disminución de derechos.
- 13. Personas con discapacidad intelectual:** Aquellas que presentan limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, expresadas en habilidades conceptuales, sociales y prácticas, originadas antes de los 18 años, que, al interactuar con barreras del entorno pueden restringir su participación plena en la sociedad.
- 14. Personas con discapacidad auditiva:** Aquellas que presentan una pérdida total o parcial de la capacidad para percibir sonidos, ya sea de nacimiento o adquirida, la cual, en interacción con barreras del entorno, puede limitar su comunicación, acceso a la información y participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.
- 15. Adultos mayores:** Aquellas que puede presentar condiciones específicas derivadas del envejecimiento, como cambios en la salud, la situación económica y la participación social, lo que en algunos contextos puede colocarlos en situación de vulnerabilidad y requerir atención prioritaria en políticas públicas y programas sociales.
- 16. Grupos vulnerables:** Grupos sociales en situación de vulnerabilidad, es decir, aquellos núcleos de población y/o personas que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden ejercer, en igualdad de condiciones, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, y, por lo tanto, requieren de la atención e implementación de acciones, medidas y políticas por parte de los sujetos obligados.
- 17. Instituto Electoral:** Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

- 18. Lenguas indígenas:** Aquellas consideradas como lenguas nacionales que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, además de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes, que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad y que se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, y son aquellas que se encuentran incluidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales.
- 19. Lengua de señas:** Es aquella empleada por personas con discapacidad auditiva, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos. A diferencia del lenguaje oral, la lengua de señas se basa en las expresiones faciales y en diversos movimientos de las manos, los brazos y el cuerpo.
- 20. Medios remotos:** Los canales de comunicación para atender a las personas a distancia que comprenden: línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, y los que determinen cada uno de los sujetos obligados.
- 21. Persona con discapacidad:** Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás.
- 22. Personas con discapacidad visual:** Aquellas que presentan una limitación total o parcial en la función visual, que puede incluir la ausencia total de percepción luminosa (ceguera) o una disminución significativa de la agudeza visual o del campo visual (baja visión), la cual, en interacción con diversas barreras del entorno, puede restringir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás personas.
- 23. Protección de datos personales:** Es el conjunto de técnicas jurídicas e informáticas encaminadas a garantizar los derechos de las personas sobre el control de su información personal y sobre la confidencialidad, integridad y disponibilidad de esta.
- 24. Portal web accesible:** El sitio de Internet que se presenta con elementos que facilitan a todas las personas el acceso y el uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones que tengan quienes accedan a estas o de las limitaciones derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

- 25. Sistema de escritura braille:** Método de lectura y escritura táctil utilizado por personas con discapacidad visual. Se basa en la combinación de puntos en relieve organizados en celdas que permiten representar letras, números, signos de puntuación y otros símbolos, los cuales pueden ser identificados mediante el tacto.
- 26. Transparencia:** Se refiere a la obligación de hacer pública toda la información sobre las actividades o actos públicos, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites para la reutilización. Esto incluye la divulgación de información en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía y de manera proactiva, a iniciativa propia de las entidades públicas. Además de que la información clave acerca de los entes privados esté disponible ya sea directamente o a través de organismos públicos.
- 27. Variantes lingüísticas:** Esta categoría es comúnmente empleada por la población hablante de lengua indígena, en particular por la que es bilingüe lengua indígena-español, para hacer referencia, precisamente, a formas de hablar que contrastan, en mayor o menor medida, en los planos estructural, léxico y/o sociolingüístico, entre comunidades o regiones asociadas con un mismo pueblo indígena.
- 28. Vulnerabilidad:** Condición multifactorial que refiere a situaciones de riesgo o discriminación que impiden alcanzar mejores niveles de vida y lograr bienestar.
- 29. Formatos accesibles:** Todas las formas alternativas que faciliten el acceso a la información a personas en situación de vulnerabilidad, garantizando la misma viabilidad y comodidad que para quienes enfrentan limitaciones para acceder a textos impresos o formatos convencionales.

III. Marco jurídico

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, asimismo el artículo 6 establece que, toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión, y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.
2. La Asamblea General de las Naciones Unidas, el 13 de diciembre de 2006, aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁴, que tiene como propósito fundamental asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos para todas las personas con discapacidad, convirtiéndose esta en la primera convención internacional sobre derechos humanos que se aprueba en el siglo XXI, instrumento jurídico vinculante, que obliga a los Estados que lo ratifiquen⁵ a adoptar y desarrollar políticas de no discriminación y medidas de acción en favor de los derechos de las personas con discapacidad.

Los artículos 21 y 22, establecen que los Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para que las personas con discapacidad puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información e ideas en igualdad de condiciones con las demás y mediante cualquier forma de comunicación que elijan, y que los Estados Partes protegerán la privacidad de la información personal y relativa a la salud y a la rehabilitación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.

3. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁶, en el artículo 16, establece que los pueblos indígenas tienen derecho

⁴ Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo, Organización de las Naciones Unidas, disponible en: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Discapacidad-Protocolo-Facultativo%5B1%5D.pdf>, consultado el 17 de abril de 2026.

⁵ México firmó la Convención y ratificó su Protocolo Facultativo el 30 de marzo de 2007.

⁶ Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Organización de las Naciones Unidas, disponible en: https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf, consultado el 07 de abril de 2026.

a establecer sus propios medios de información en sus propios idiomas y a acceder a todos los demás medios de información no indígena sin discriminación alguna.

4. La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas⁷, establece en los artículos 7 y 8 que las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública, y que ninguna persona podrá ser sujeto a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable.
5. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad⁸, establece, en el artículo 32 que las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión, incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilite la participación y la integración en igualdad de condiciones que el resto de la población.
6. La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁹, establece, en el artículo 25, fracción II que, es función del Sistema Nacional promover e implementar acciones que garanticen condiciones de accesibilidad, para que los grupos de atención prioritaria puedan ejercer, en igualdad de condiciones, el derecho de acceso a la información pública. Además, mediante la coordinación con los órganos garantes, se impulsan estrategias y acciones que acercan a todos los sectores de la sociedad los medios necesarios para ejercer este derecho sociocultural.
7. La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados¹⁰, establece en su artículo 80 que, los sujetos obligados deben garantizar condiciones de accesibilidad que permitan a las personas pertenecientes a grupos de atención prioritaria ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales.

Asimismo, corresponde a los organismos garantes asegurar, dentro de sus respectivas competencias, que estas condiciones de accesibilidad se implementen de manera efectiva, facilitando que todos los titulares puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, considerando su contexto social, cultural y lingüístico.

⁷ Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI), disponible en: <https://site.inali.gob.mx/Micrositios/LGDLPI/>, consultado el 08 de abril de 2026.

⁸ Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIPD.pdf>, consultado el 08 de abril de 2026.

⁹ Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>, consultado el 08 de abril de 2026.

¹⁰ Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPDPSO.pdf>, consultado el 08 de abril de 2026.

8. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas¹¹, en el artículo 21 y 29 fracción II establece que, en el Estado de Zacatecas todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte, y los señalados en esta Constitución y las leyes que de ella emanen; que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; queda prohibida toda forma de discriminación motivada por el origen étnico, nacional o regional, el género, la raza, el color de piel, las características físicas, el idioma, el estado civil, la edad, la profesión, el trabajo desempeñado, la condición social o económica, las discapacidades, las condiciones de salud, el estado de embarazo, las costumbres, las preferencias sexuales, las ideologías o creencias religiosas, la calidad migratoria o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; y que toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de estos.
9. La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas¹², en los artículos 12, fracciones I y II, y 49 establece que, en la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que esta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del derecho de acceso a la información de toda persona, que los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y, en su caso, traducción a lenguas indígenas; que el Instituto y los sujetos obligados establecerán las medidas que faciliten el acceso y búsqueda de la información para personas con discapacidad y se procurará que la información publicada sea accesible de manera focalizada a personas que hablen alguna lengua indígena, y garantizar condiciones de accesibilidad para que los grupos vulnerables puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho de acceso a la información.

¹¹ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, H. Congreso del Estado de Zacatecas, disponible en: <https://www.congreso Zac.gob.mx/65/ley&cual=333>, consultado el 10 de abril de 2026.

¹² Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, H. Congreso del Estado de Zacatecas, disponible en: <https://www.congreso Zac.gob.mx/65/ley&cual=162>, consultado el 10 de abril de 2026.

10. La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas¹³, establece en los artículos 83, párrafo tercero, 84 y 88, fracciones V y VI, que los sujetos obligados promoverán acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a la recepción, trámite y entrega de las respuestas a solicitudes de información, en la lengua indígena, braille o cualquier formato accesible correspondiente, en forma más eficiente, que el responsable procurará contar con la infraestructura y los medios tecnológicos necesarios para garantizar que las personas con algún tipo de discapacidad o grupos vulnerables, puedan ejercer, en igualdad de circunstancias, su derecho a la protección de datos personales, y que la autoridad garante deberá coordinarse con las autoridades competentes para atender los recursos de revisión presentados en lenguas indígenas, así como garantizar, en el ámbito de sus competencias, condiciones de accesibilidad que permitan a las personas titulares pertenecientes a grupos de atención prioritaria ejercer su derecho a la protección de datos personales en igualdad de condiciones.

Lo anterior implica asegurar que los mecanismos, procedimientos y medios tecnológicos disponibles permitan a estas personas ejercer sus derechos de manera efectiva, igualitaria y en condiciones de accesibilidad.

11. El Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas¹⁴, en los artículos 13, numeral 4, y 21, establecen que la información se publicará con perspectiva de género, lenguaje incluyente y accesible a personas con discapacidad visual y auditiva, cuando así corresponda a su naturaleza, y que el Instituto Electoral buscará en todo momento que la información generada tenga un lenguaje con perspectiva de género, sencillo y accesible para cualquier persona y se procurará, en la medida de lo posible, su accesibilidad y traducción a lenguas indígenas.

12. Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables¹⁵, en el Capítulo II, numeral Cuarto estable las acciones a implementar de manera progresiva y transversal en el quehacer diario de las Unidades de Transparencia para garantizar el ejercicio de los derechos humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

¹³ Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, H. Congreso del Estado de Zacatecas, disponible en: <https://www.congresozaq.gob.mx/f/articulo&art=41935&ley=211&tit=1&cap=0&sec=0>, consultado el 13 de abril de 2026.

¹⁴ Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, Instituto Electoral del Estado de Zacatecas (IEEZ), disponible en: https://www.ieez.org.mx/MJ/2023/Reglamento_de_Transparencia_y_Acceso_a_la_Informacion_Publica_del_IEEZ_15_Dic_2022.docx, consultado el 13 de abril de 2026.

¹⁵ En adelante Criterios de Accesibilidad.

IV. Disposiciones generales

La normatividad en materia de acceso a la información y protección de datos personales establece que toda persona tiene derecho de acceder a la información pública sin discriminación por motivo alguno, y que este derecho no estará condicionado a que el solicitante acredite interés o justifique su utilización, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad.

En esa tesitura, los Criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, y el Calendario y herramienta diagnóstica, para la elaboración del Diagnóstico, tienen por objeto establecer los elementos que permitan a los sujetos obligados a identificar, implementar y promover acciones para que garanticen la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad.

El Instituto Electoral, como sujeto obligado y responsable de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas, respectivamente, tiene la obligación de desarrollar e implementar políticas y programas para favorecer las condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio del derecho de acceso a la información y a la protección de datos personales en general, lo cual incluye a los grupos en situación de vulnerabilidad.

En ese sentido, el presente Diagnóstico se realiza en dos etapas, en cada una de ellas se desarrollarán diversas fases en las que se priorizarán, de manera enunciativa más no limitativa, las acciones necesarias para identificar el nivel de cumplimiento, así como analizar las problemáticas o deficiencias que afectan en el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de los datos personales a los grupos en situación de vulnerabilidad.

En una primera fase, se señalan las áreas identificadas, y las acciones implementadas y promovidas a fin de garantizar la participación e inclusión plena, en equidad e igualdad de condiciones y sin discriminación alguna, a personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, con lo que se pretende propiciar condiciones para eliminar obstáculos en el entorno físico, es decir, que se cuente con servicios e instalaciones abiertas al público o de uso general que permita en una primera fase la eliminación de brechas físicas, permitiendo la accesibilidad a los espacios, su permanencia en los mismos, y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

V. Objetivo específico

El Instituto Electoral tiene como propósito implementar acciones orientadas a prevenir y atender las condiciones de vulnerabilidad que afectan a las personas pertenecientes a grupos o comunidades en situación de vulnerabilidad. Para ello, se busca implementar medidas encaminadas a reducir los factores que generan dichas condiciones a fin de promover una atención más inclusiva y equitativa.

En ese sentido, una de las medias a contemplar es la de sensibilizar a las personas servidoras públicas de las distintas áreas del Instituto Electoral, para que conozcan la problemática que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad, así como las necesidades específicas que presentan a fin de contribuir a que puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones, en ese sentido la capacitación es una herramienta clave para prevenir, atender y superar las dificultades que enfrentan dichos grupos en condiciones de vulnerabilidad.

Por último, es posible determinar que, de manera general, el Instituto Electoral ha implementado de forma satisfactoria diversas acciones orientadas a garantizar el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales de las personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, ya que se cuenta con personal capacitado, instalaciones adecuadas que facilitan el libre desplazamiento, así como instrumentos de apoyo para personas con alguna limitación motriz. Asimismo, se dispone de una página institucional amigable e intuitiva que contiene información relevante en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales.

En términos de lo expuesto, y con base en el Calendario y la herramienta diagnóstica, para el levantamiento del diagnóstico que deben elaborar los sujetos obligados para garantizar las condiciones de accesibilidad, de acuerdo al numeral Sexto, Séptimo y Sexto Transitorio de los Criterios para que los Sujetos Obligados Garanticen Condiciones de Accesibilidad que Permitan el Ejercicio de los Derechos Humanos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales a Grupos Vulnerables, se elabora el siguiente Diagnóstico del Instituto Electoral, en los términos siguientes:

VI. Diagnóstico

Etapa 1. Realizar análisis que determine las lenguas registradas en la región.

El análisis incluye, de manera enunciativa pero no limitativa, el estudio de las lenguas y sistemas lingüísticos registrados en el Estado de Zacatecas, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020¹⁶ del Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹⁷, así como la implementación de la herramienta diagnóstica para evaluar y analizar las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos o sectores de población en situación de vulnerabilidad para ejercer su derecho humano de acceso a la información y la protección de sus datos personales.

a) Lenguas indígenas

Dentro de los grupos vulnerables en Zacatecas, las personas que hablan una lengua indígena constituyen una población con un porcentaje relativamente bajo en comparación con otras entidades del país, grupo que enfrenta desafíos sociales, económicos y culturales, aun y cuando son clave para la riqueza cultural y la diversidad del estado.

El análisis de las lenguas registradas en Zacatecas, refleja una diversidad lingüística que, se encuentra en riesgo debido a factores como la migración, el desplazamiento lingüístico y la falta de políticas efectivas para su preservación.

Además, es fundamental reconocer que estas comunidades enfrentan barreras significativas para su integración plena en la sociedad, no sólo de lenguaje, también, la falta de acceso a servicios públicos adecuados, las disparidades educativas y la escasa representación en procesos políticos y sociales, estas son algunas de las dificultades que persisten. Esto genera una brecha de desigualdad que requiere ser abordada a través de políticas públicas que prioricen el bienestar y el desarrollo de estas comunidades, garantizando su participación activa y el respeto a su identidad cultural.

El fortalecimiento de su inclusión no sólo contribuye a la justicia social, sino también al respeto y preservación de su patrimonio. Para ello, se deben implementar iniciativas que favorezcan el acceso a la educación intercultural, la preservación de sus lenguas, y el fomento de su participación activa en todos los ámbitos de la vida pública, asegurando que puedan contribuir plenamente al desarrollo del estado sin perder su esencia cultural.

Los resultados del Censo INEGI_2020, concluyen que, dentro de los grupos vulnerables, la población de tres años y más hablantes de alguna lengua indígena en Zacatecas es

¹⁶ En delante Censo INEGI_2020.

¹⁷ Censo de Población y Vivienda 2020, consultable en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>, fecha de consulta: 20 de abril de 2026.

de 5,005 personas (niños, jóvenes, adultos y adultos mayores), que representan el 0.3% de la población total estatal, datos que se muestran en la Gráfica 1.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

Esta proporción, muestra una disminución respecto a los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010¹⁸, cuando se registraron 5,157 personas¹⁹, es decir un 0.4% de la población zacatecana (1'490,668) hablaba una lengua indígena, tendencia que refleja una reducción, que puede asociarse a procesos de desplazamiento lingüístico, migración o cambios en la auto identificación cultural, lo cual constituye un elemento relevante para el análisis de vulnerabilidad social en la entidad.

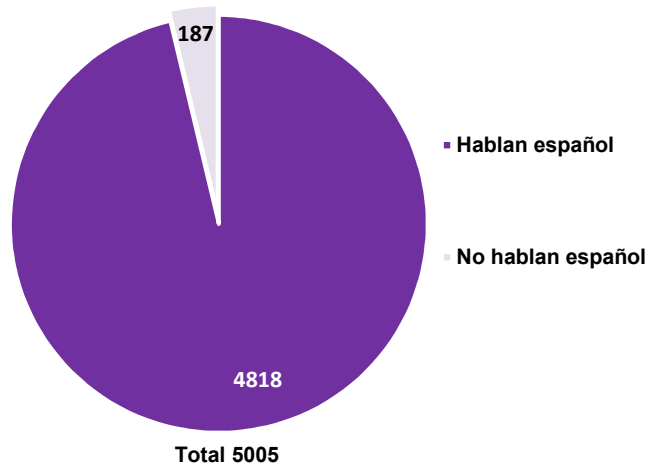
También, se resalta el hecho de que, del total de la población que habla una lengua indígena, sólo el 3.73%, es decir 187 personas de 3 años y más, no hablan el español, lo que representa una pequeña proporción dentro del total de hablantes de lenguas indígenas. Esta cifra disminuyó respecto del Censo INEGI_2010, cuando existía un registro de 233 personas que no hablaba español y en su mayoría mujeres menores entre 5 y 9 años de edad.

Así se tiene que, aun y cuando disminuyó la presencia de hablantes de lengua indígena que no hablan español, este destaca como un grupo vulnerable, ya que esta barrera lingüística puede restringir el acceso a servicios y recursos, el ejercicio de sus derechos, y limitando la participación plena en la vida social, educativa y económica del estado. Datos que se reflejan en la gráfica 2.

¹⁸ En adelante Censo INEGI_2010.

¹⁹ Censo de Población y Vivienda 2010. consultable en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/> fecha de consulta: 20 de abril de 2026.

Gráfica 2
Población indígena que no habla español



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

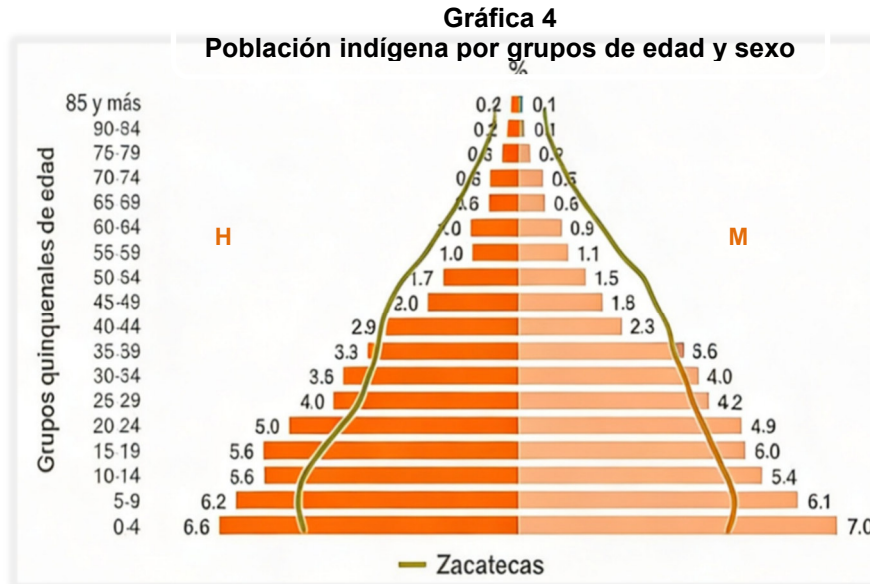
En esa tesitura, como referencia se tiene que el porcentaje de población hablante de lengua indígena por entidad federativa de acuerdo con los datos del INEGI_2020, varía significativamente, mientras que algunas entidades presentan una alta concentración de hablantes de lenguas indígenas, otras tienen una representación muy baja como Zacatecas que se encuentra en el antepenúltimo lugar, en contraste con estados como Oaxaca, Chiapas y Yucatán que cuentan con los porcentajes más altos de hablantes de lenguas indígenas, superando el 20% de su población total, como se muestra en la gráfica 3.

Gráfica 3
Población nacional hablante de lengua indígena



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

En Zacatecas, la población total en hogares indígenas con una distribución por edad y sexo, indica una estructura poblacional joven, con una mayor concentración en los grupos de 0 a 14 años, estructura que se refleja en la gráfica 4 de la pirámide de edades.



Fuente 4. Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_zac.pdf.

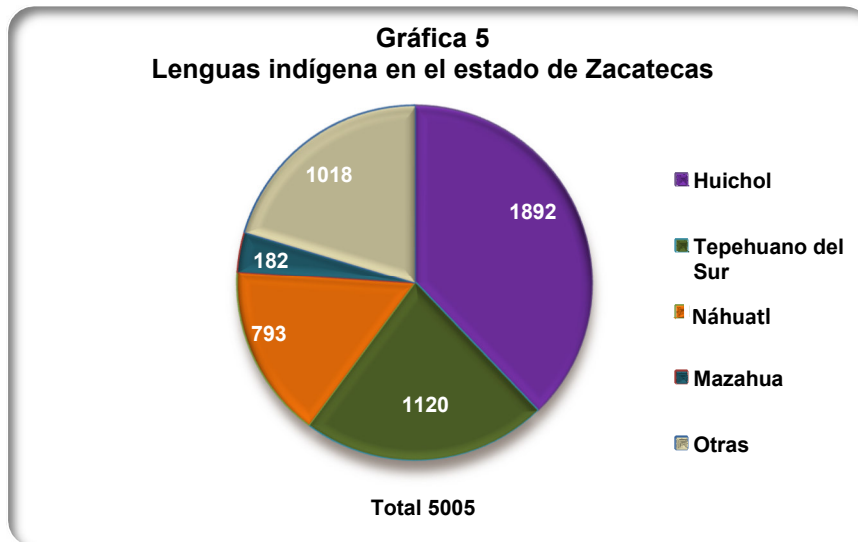
Este dato es fundamental para comprender las necesidades de servicios y políticas públicas, para las comunidades indígenas en el estado, así como el ejercicio de sus derechos.

Las lenguas indígenas se consideran lenguas nacionales que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano, así como de aquellas provenientes de otros pueblos indoamericanos, igualmente preexistentes, que se han arraigado en el territorio nacional con posterioridad. Estas lenguas se reconocen por poseer un conjunto ordenado y sistemático de formas orales funcionales y simbólicas de comunicación, y se encuentran incluidas en el Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México²⁰, con sus autodeterminaciones y referencias geo estadísticas, elaborado por el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI).

Zacatecas cuenta con una diversidad lingüística indígena reducida en comparación con otras entidades del país; sin embargo, aún se hablan algunas lenguas originarias, entre

²⁰ El Catálogo de las Lenguas Indígenas Nacionales: Variantes Lingüísticas de México está disponible en la página oficial del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI): <https://www.inali.gob.mx/sitios/clin-inali>

las cuales destacan la Huichol, Tepehuano del Sur, Náhuatl, y Mazahua, entre otras, como se describe en la gráfica 5.



Fuente: Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>

En el estado de Zacatecas, la organización social de los grupos indígenas se basa en la integración de rancherías dispersas, que constituyen el patrón de asentamiento dominante. Según el INEGI_2020, los municipios donde se concentran estas poblaciones son Valparaíso y Fresnillo, seguidos en menor proporción por los municipios de Zacatecas, Guadalupe y Tlaltenango.

Las poblaciones indígenas conservan usos y costumbres propios, contruidos a lo largo del tiempo, como su forma de percibir, comprender y aproximarse al mundo, así como de auto describirse y definir su entorno natural y social, desde esta perspectiva, las personas que hablan una lengua indígenas, al igual que el resto de la población en el ejercicio de sus derechos, deben contar con garantías y condiciones de igualdad y no discriminación, así como hacerles del conocimiento sus derechos humanos de acceder a la información pública y a la protección de sus datos personales, y en caso de la vulneración de éstos, las vías de protección, y restitución de los mismos.

En este contexto, el uso de la lengua indígena no debe ser una causa o dificultad para acceder o ejercer derechos, en el caso que nos ocupa, los derechos de acceso a la información pública y la protección de datos personales, en el Instituto Electoral se debe procurar ofrecer apoyo o asesoría para el ejercicio pleno de estos derechos, procurando, en caso de requerirse, contactar un traductor o intérprete que auxilie para la elaboración de solicitudes y entrega de respuestas en lengua indígena, braille o cualquier otro ajuste razonable y accesible.

b) Personas con alguna discapacidad o limitación

En los resultados del censo del INEGI_2020, se identifica en los grupos vulnerables en el Estado de Zacatecas, a la población con alguna discapacidad, condición que, puede incluir disminución o pérdida de alguna de las capacidades siguientes:



Caminar o moverse. Hace referencia a la dificultad que presenta una persona para moverse, caminar, desplazarse o subir escaleras debido a la falta de toda o una parte de sus piernas. Incluye también a quienes, aun teniendo sus piernas, no tienen movilidad o presentan restricciones para desplazarse, de tal forma que necesitan ayuda de otras personas, una silla de ruedas u otro dispositivo de apoyo, como una andadera o una prótesis.



Ver. Abarca la pérdida total de la vista en uno o ambos ojos, así como a las personas con debilidad visual o baja visión, y a aquellas que, aun utilizando lentes, presentan dificultades para ver debido a lo avanzado de sus problemas visuales.



Escuchar. Incluye a las personas que no pueden oír, así como a aquellas que presentan dificultad para escuchar (debilidad auditiva) en uno o ambos oídos, y a quienes, aun utilizando un aparato auditivo, presentan dificultades para escuchar debido a lo avanzado de su problema.



Hablar o comunicarse. Hace referencia a los problemas para comunicarse con los demás, debido a limitaciones para hablar o porque no pueden platicar de forma comprensible.



Mental. Abarca cualquier problema de tipo mental, como discapacidad intelectual, trastornos del comportamiento o alteraciones en la conducta, que pueden afectar el desarrollo, la comprensión o la interacción social de la persona.

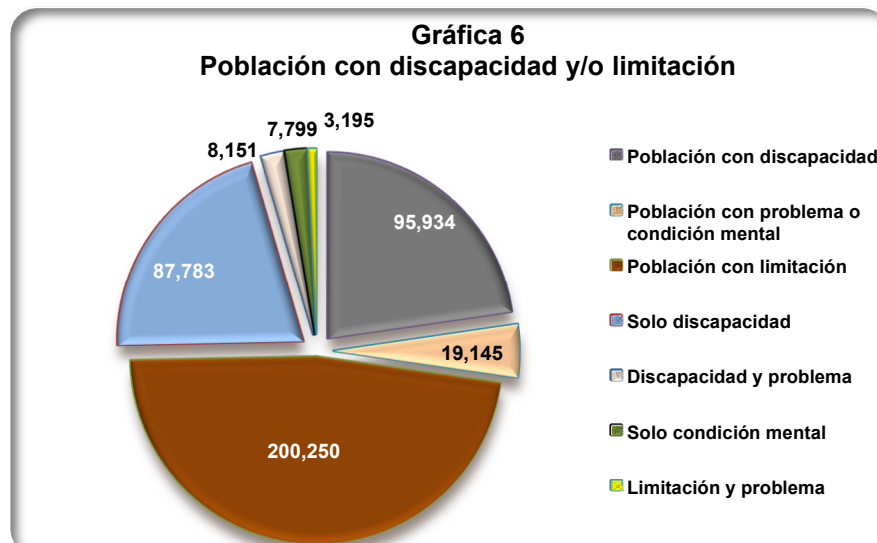
En este escenario, se deben implementar acciones encaminadas a contrarrestar los efectos negativos que de ello se derive para garantizar a las personas con alguna de estas limitaciones el ejercicio de sus derechos.

La discapacidad se entiende como el resultado de la interacción entre las personas con una condición de salud y las barreras actitudinales y del entorno que limitan su participación o integración plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones que las demás personas. Por ello, es necesario incorporar aspectos relacionados con la discapacidad que garanticen que las personas con alguna de estas condiciones puedan ejercer su autonomía e independencia para participar activamente en la adopción de decisiones relacionadas con el ejercicio pleno del derecho humano del acceso a la información y protección de datos personales.

En el estado de Zacatecas, la población con discapacidad asciende a 303,983 personas, lo que representa el 18.7% de la población total estatal. Este total incluye a todas las

personas que presentan al menos una de las condiciones, ya sea discapacidad, limitación o algún problema o condición mental.

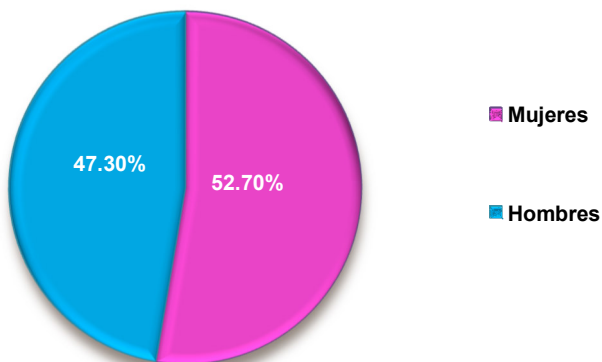
Sin embargo, al desagregar la información se tiene que del total de las personas con alguna discapacidad y/o limitación, estas categorías pueden combinarse en una misma persona, y como consecuencia con la generación de subgrupos el total de la población estatal no coincide, así se tiene que de este universo 95,934 personas que representan el 5.9% tienen discapacidad, de estas 87,783 personas que representan el 5.4% señalan únicamente una discapacidad y 8,151 personas que representan el 0.5% refieren tener una discapacidad con algún problema o condición mental; 200,250 personas que representan el 12.3% reportan una limitación en la realización de actividades cotidianas, de estas 197,055 personas que representan el 12.2% reportan sólo limitación y 3,195 personas que representan el 0.2% presentan una limitación junto con alguna condición o problema mental; y 19,145 personas que representan el 1.2% manifiestan algún problema o condición de salud mental y 7,799 personas que representan el 0.5% tienen solo problema o condición de salud mental, datos que se representa en la gráfica siguiente:



Fuente: Presentación de Resultados Zacatecas, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_zac.pdf

Un elemento que se debe de considerar también en las personas que tienen una discapacidad y/o limitación, es el sexo, en virtud a que la mujer con una discapacidad y/o limitación, puede llegar a enfrentar una doble discriminación (social o institucional) al ser excluida y en consecuencia de ello, la vulneración de sus derechos humanos. Así se tiene que, de las 95,934 personas con discapacidad en el estado de Zacatecas, 50,556 son mujeres y 45,378 son hombres, la distribución por sexo, se muestra en la gráfica 7.

Gráfica 7
Población con discapacidad y por sexo

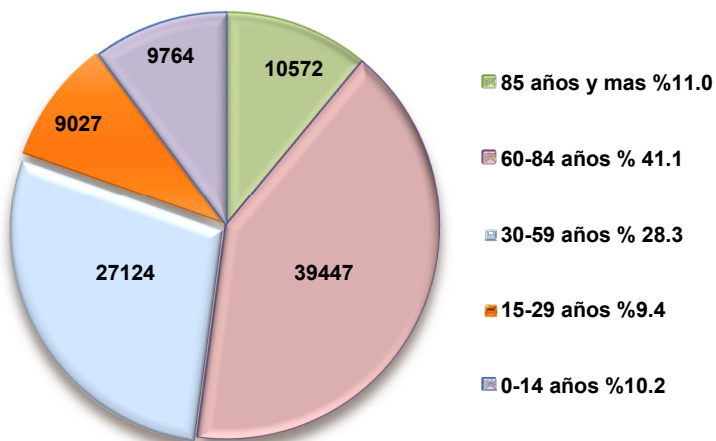


Total 95,934

Fuente: Presentación de Resultados Zacatecas, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_zac.pdf

Otro aspecto importante a tomar en cuenta, es la población con discapacidad por grupos de edad, misma que se concentra en personas del grupo de 60 a 84 años con un 41.1% el mayor porcentaje de personas con alguna discapacidad o limitación, seguido del grupo de 30 a 59 años con un 28.3%. En menor proporción se encuentran los grupos de 0 a 14 años con un 10.2%, el del grupo de 15 a 29 años con un 9.4%, y el de 85 años y más con un 11.0%, lo que refleja una mayor presencia de discapacidad en edades avanzadas, como se aprecia en la gráfica 8.

Gráfica 8
Discapacidad por grupos de edad



Total 95,934

Fuente: Presentación de Resultados Zacatecas, Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Censo de Población y Vivienda 2020
https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_zac.pdf

Anteriormente, la discapacidad se percibía únicamente como una limitación o "defecto" inherente a la persona (Modelo Médico). Hoy en día, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la ONU la definen bajo un modelo social de derechos humanos. Esto significa que el entorno y la sociedad son los que crean la verdadera discapacidad al no ofrecer espacios accesibles, transporte inclusivo o igualdad de oportunidades.

Bajo estas condiciones, es fundamental visibilizar las barreras que enfrentan los grupos en situación de vulnerabilidad, a efecto de facilitarles y hacer más accesibles medios para que ejerzan sus derechos humanos, entre otros, el de acceso a la información y la protección de datos personales.

Finalmente, es importante destacar que el reconocimiento de que las personas con discapacidad gozan de los mismos derechos que el resto de la población, garantiza y reconoce la necesidad de prevenir acciones discriminatorias hacia los grupos en situación de vulnerabilidad, y que en el ejercicio de derechos, como lo es, el acceso a la información pública, y la protección de datos personales, se subraya la importancia de utilizar un lenguaje ciudadano y herramientas digitales para garantizar su ejercicio efectivo, así como espacios físicos que garanticen también la accesibilidad a todas las personas, sin importar sus capacidades físicas, sensoriales o cognitivas, para que puedan acceder, desplazarse y utilizarse de manera autónoma y segura.

Es importante resaltar que la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral no ha recibido, a la fecha, solicitudes de información en lengua indígena, o bien, en la que se señale la pertenencia a algún grupo o contar con alguna discapacidad o situación que los coloque en un estado vulnerable. Este hecho no disminuye el compromiso institucional de contar con herramientas y capacitación para brindar atención a este tipo de solicitudes, ya sea mediante la Plataforma Nacional de Transparencia o de manera presencial.

En esta acción el Instituto Electoral se encuentra ante un área de oportunidad, en la que se podrían suscribir convenios con instituciones para la generación de formatos de solicitudes de acceso a la información pública, y el ejercicio de los derechos ARCOP, en lengua indígena, en una primera instancia, alguna de las lenguas indígenas que se hablan en el estado.

Etapa 2. Informe que identifica las acciones que se han implementado en términos de lo señalado en el Capítulo II numeral Cuarto de los Criterios de Accesibilidad.

El Instituto Electoral, en el ejercicio de sus atribuciones, promueve y ha implementado acciones tendientes a garantizar condiciones de accesibilidad, de modo que los grupos en situación de vulnerabilidad puedan ejercer, en igualdad de condiciones y sin discriminación, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, eliminando brechas físicas que puedan obstaculizar el pleno ejercicio de estos derechos.

Bajo este contexto, las acciones tendientes a garantizar el ejercicio pleno del derecho humano de acceso a la información y protección de datos personales de grupos en situación de vulnerabilidad que se han implementado de manera progresiva y transversal, son las siguientes:

I. Primera Acción

Implementación de ajustes razonables para procurar la accesibilidad, la permanencia y el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras de las personas con alguna discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas, en las instalaciones y espacios responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

Las instalaciones del Instituto Electoral y de las oficinas de la Unidad de Transparencia, son amplias, tienen un diseño adecuado de espacios y mobiliario en cuanto a características y dimensiones, que permiten garantizar el uso de ayudas técnicas para personas con cualquier tipo de discapacidad, personas adultas mayores y mujeres embarazadas, por lo que cualquier persona con discapacidad pueden moverse con plena libertad y autonomía.

En este contexto, las condiciones para un acceso, desplazamiento o permanencia segura de personas con alguna discapacidad y/o limitación motriz al interior del Instituto Electoral, mediante imágenes se evidencian las acciones en los espacios siguientes:

- **Rampa de acceso principal:** Ubicada frente a la puerta principal y próxima a la circulación peatonal, que facilita el ingreso a personas con movilidad reducida.
- **Estacionamiento accesible:** Espacio exclusivo para personas con discapacidad, debidamente señalizado con el símbolo internacional de accesibilidad, cercano a la entrada principal, facilitando un acceso seguro y directo a las instalaciones.



- **Puerta de acceso principal:** Diseñada para permitir el ingreso seguro y cómodo de personas con discapacidad o movilidad reducida, incluyendo usuarios de sillas de ruedas, bastones o andaderas. Su ubicación y el ancho cumplen con las normas de accesibilidad, facilitando un tránsito libre de obstáculos hacia áreas de atención al público.



- **Oficina de atención a solicitudes de transparencia:** Ubicada en el primer piso, que permite un primer acercamiento con personas en una situación de vulnerabilidad y que no les permite el desplazamiento libre a la Unidad de Transparencia en el segundo piso.



- **Escaleras accesibles y seguras:** Equipadas con cinta antiderrápante en los bordes, y con pasamanos en ambos lados, que facilitan el desplazamiento seguro de todas las personas, incluyendo quienes tienen movilidad reducida o dificultades de equilibrio.



- **Pisos accesibles:** Las superficies de las instalaciones son firmes, uniformes y niveladas, antideslizantes para evitar caídas, permitiendo un desplazamiento seguro a personas usuarias de silla de ruedas, con muletas o bastón.



- **Pasillos amplios:** Los corredores cuentan con el espacio suficiente para la circulación y maniobra para giros de sillas de ruedas garantizando movilidad cómoda y sin obstáculos.



- **Iluminación adecuada:** La iluminación interna es uniforme y comparable a la luz exterior, diseñada para prevenir deslumbramientos y facilitar la visibilidad de todos los usuarios, incluyendo personas con discapacidad visual o sensibilidad a la luz.



- **Área de la Unidad de Transparencia accesible:** La oficina cuenta con la infraestructura física, tecnológica y servicios básicos, destinado a personas que deseen consultar información en la página Web institucional, o bien, realizar una solicitud o requieran apoyo para formularla, ya sea de manera presencial ante la Unidad o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.



El personal está capacitado para asistir a quienes no saben leer o escribir, o que presentan dificultades para manejar herramientas tecnológicas, garantizando así el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Segunda Acción

Diseño y distribución de información en formatos accesibles que en sus contenidos difundan información de carácter obligatoria en términos del Título Quinto de la Ley General, que promuevan y fomenten el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, los procedimientos y requisitos para garantizar el efectivo ejercicio del mismo bajo el principio pro-persona.

Se consideran formatos accesibles a todas las formas alternativas que faciliten el acceso a la información en forma tan viable y cómoda como la de las personas que no se encuentran en situación de vulnerabilidad, ni con otras dificultades para acceder a cualquier texto impreso y/o cualquier formato convencional.

En este contexto, la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral ha implementado de manera progresiva el diseño y difusión de información a través infografías, trípticos y carteles, así como videos informativos o animaciones en las redes sociales institucionales, con el fin de que las personas conozcan cómo ejercer su Derecho Humano del Acceso a la Información Pública y la Protección de Datos Personales, al igual, qué tipo de información genera el Instituto Electoral en el ejercicio de sus atribuciones.

Ahora bien, para acreditar el cumplimiento de la Segunda Acción en cuanto al diseño de formatos y distribución o difusión de información, mediante las siguientes imágenes, se muestran las actividades realizadas en la materia:

- Documentalmente se cuenta con formatos para facilitar la elaboración de solicitudes de información pública, así como el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP). Su estructura permite que cualquier persona, incluso sin conocimientos especializados en la materia pueda usar el formato y solicitar la información en posesión del Instituto Electoral.



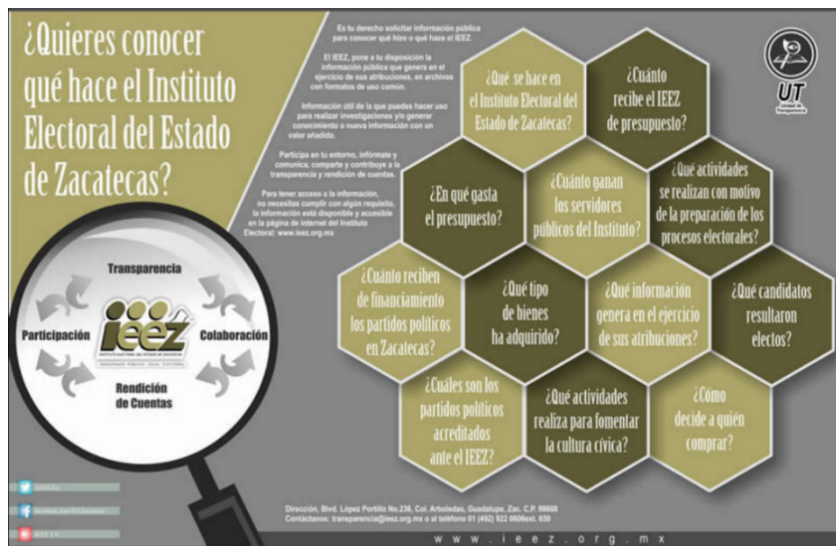
- Se difunden infografías, carteles, trípticos, animaciones o videos (spot), para promover el derecho humano de acceso a la información pública, y protección de datos personales. La información o contenido se redacta en un lenguaje sencillo, claro, conciso, simple y organizado, con perspectiva de género e incluyente.

Las videograbaciones tienen características de accesibilidad consistentes en: subtítulos, audiodescripción, diseño visual y sonoro.

Los materiales se publican en la página Web del Instituto Electoral: www.ieez.org.mx y se comparten a través de las redes sociales institucionales, con la finalidad de realizar una difusión de contenidos más amplia, y como consecuencia de ello, que más personas puedan tener acceso a la información.



✓ Cartel o poster



Diagnóstico de las Condiciones de Accesibilidad para Garantizar el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales a Grupos en Situación de Vulnerabilidad en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Sabías que tienes derecho a **solicitar, investigar, recibir y difundir** la información que en el ejercicio de sus atribuciones genera o posee el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas?

Puedes consultar la información en:

- www.leez.org.mx
- www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio (seleccionando como sujeto obligado al IEEZ)
- transparencia@leez.org.mx

Unidad de Transparencia, ubicada en Blvd. López Portillo No. 236, Col. Arboledas, Guadalupe, Zac.

C. P. 98608. Teléfono 492-922-0606 Ext. 650

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública es gratuito y es tu derecho ¡EJÉRCELO!

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Un dato personal es toda aquella información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo que permita identificar a una persona, el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sólo utilizará los datos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

Si no estás de acuerdo con el tratamiento de tus datos personales, puedes ejercer tus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), presentando una solicitud en la Unidad de Transparencia, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera personal o por medio de tu representante legal, mediante un procedimiento sencillo y gratuito, únicamente deberá acreditar ser el titular de los datos y un domicilio o medio para recibir respuesta.

ACCESO
Es el derecho a solicitar y obtener información relacionada con tus datos personales

RECTIFICACIÓN
Es el derecho que te permite corregir tus datos personales cuando no estén actualizados

CANCELACIÓN
Es el derecho a solicitar que tus datos personales sean suprimidos o eliminados de algún archivo

OPOSICIÓN
Es el derecho que tienes a oponerte al tratamiento de tus datos, en caso de que hayan sido recopilados sin tu consentimiento

PARA MAYOR INFORMACIÓN:
Unidad de Transparencia en Blvd. López Portillo No. 236 Col. Arboledas, Guadalupe, Zac. C.P. 98608.
492 922 0606 ext. 650 correo electrónico: transparencia@leez.org.mx
<https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>

Tripticos

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Procedimiento para la consulta de información pública

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TEL. 492-92 206 Ext. 650
Blvd. López Portillo 236,
Col. Arboledas, Guadalupe,
Zacatecas C.P. 98608

www.leez.org.mx

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Procedimiento para la consulta de información pública

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TEL. 492-92 206 Ext. 650
Blvd. López Portillo 236,
Col. Arboledas, Guadalupe,
Zacatecas C.P. 98608

www.leez.org.mx

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Procedimiento para la consulta de información pública

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TEL. 492-92 206 Ext. 650
Blvd. López Portillo 236,
Col. Arboledas, Guadalupe,
Zacatecas C.P. 98608

www.leez.org.mx

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Procedimiento para la consulta de información pública

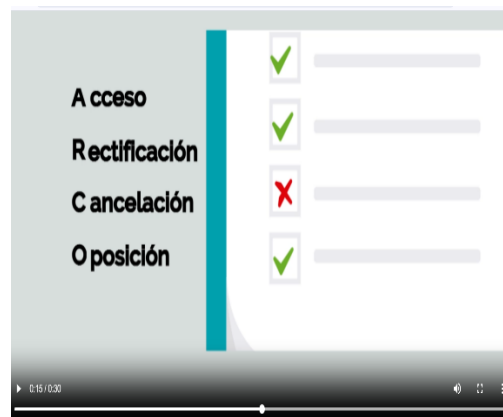
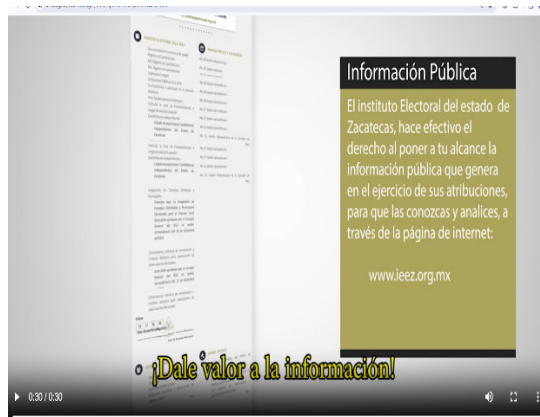
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
TEL. 492-92 206 Ext. 650
Blvd. López Portillo 236,
Col. Arboledas, Guadalupe,
Zacatecas C.P. 98608

www.leez.org.mx

✓ Infografías



✓ Spot



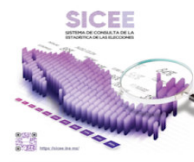
- ✓ Una página de internet www.ieez.org.mx en la cual se difunde la información generada por el Instituto Electoral, en ejercicio de sus atribuciones.



Inicio | IEEZ | Consejo General | Acuerdos y Resoluciones | Transparencia | Publicaciones



 Consejo General	 Procesos Electorales	 Cultura Cívica y Participación Ciudadana
 Geografía Electoral	 Partidos Políticos	 Contencioso Electoral
 Paridad Entre los Géneros	 Servicio Profesional	 Marco Normativo
 Órgano Interno de Control	 Vinculación con el INE	 Transparencia
 Información Financiera	 Constitución de Partidos	 Redistribución



III. Tercera Acción

El uso de intérpretes de lenguas indígenas y de lengua de señas, así como de subtítulos en los eventos de los sujetos obligados sobre los derechos a que refieren estos Criterios en tiempo real y, en su caso, durante la transmisión de los mismos a través de los medios de comunicación que para tal efecto se destinen. De igual forma, en caso de aplicar, se contemplará lo anterior para la transmisión de información en los tiempos oficiales de televisión. Atendiendo a su situación presupuestal, los sujetos obligados podrán contratar personal que brinde estos servicios.

La Unidad de Transparencia en coadyuvancia con la Unidad de Comunicación Social, difunde spots que contienen información respecto del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, y la protección de datos personales en los tiempos oficiales de radio y televisión, con características de accesibilidad consistentes en subtítulos, audiodescripción, diseño visual y sonoro.

También, en diversos eventos organizados por el Instituto Electoral, con la finalidad de promover la igualdad y la no discriminación en la vida democrática, así como garantizar la inclusión de todas las personas asistentes y aquellas que se conecten vía digital, ha contado con el apoyo de una persona intérprete de lenguaje de señas mexicano del Instituto para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Zacatecas, para facilitar la comunicación durante el desarrollo de los eventos convocados con personas que tienen alguna discapacidad auditiva.



En esta Acción, el Instituto Electoral, tiene una gran área de oportunidad para garantizar la inclusión de personas que hablan una lengua indígena o cuentan con alguna discapacidad y/o limitación, y con ello reducir barreras que permitan experiencias

accesibles y de calidad, al adoptar y promover o difundir la información que genera en el ejercicio de sus atribuciones, así como, el derecho humano del acceso a la información pública y la protección de datos personales, al continuar con la implementación de herramientas cognitivas y de comunicación, como son:

- ✓ La presentación y difusión de información en audio, texto visual, y videos con subtítulos.
- ✓ La implementación de subtítulos en la difusión de las sesiones del Consejo General del Instituto Electoral, así como de los diversos eventos que organizan, y se difunden a través de las redes sociales institucionales.
- ✓ Explorar las posibilidades de llevar a cabo un convenio o acuerdos de colaboración con instituciones públicas especializadas y/u organismos civiles, con la finalidad de contar con el apoyo en traducción de lengua indígenas y/o lenguaje de señas, para el caso de la recepción de solicitudes de información en lengua indígena o de señas.
- ✓ Cursos o capacitaciones tendientes a la sensibilización y concientización del personal del Instituto Electoral, que fomenten cambios de actitudes y eliminar prejuicios hacia las personas con discapacidad.

Actualmente no se cuenta con recursos presupuestales ni materiales para la contratación de intérpretes de lenguas indígenas y lengua de señas. No obstante, como un área de oportunidad para el Instituto Electoral en la materia, contemplar la posibilidad de establecer acuerdos con instituciones públicas o privadas que cuenten con información en la materia, con las que se puedan celebrar convenios de apoyo o colaboración.

IV. Cuarta Acción

Asesoría de manera presencial o a través de otro tipo de medios para atender a las personas a distancia que requieran asesoría o información respecto del ejercicio de sus derechos de acceso a la información o protección de datos personales, entre los cuales pueden estar, la línea telefónica, correo electrónico, correo postal, chat y formulario en página web, además de los que determinen cada uno de los sujetos obligados. La asesoría se proporcionará por el personal que para tal efecto designen los sujetos obligados.

El Instituto Electoral, cuenta con diversos medios para la atención de las personas que requieran apoyo a distancia para el ejercicio de su derecho de acceso a la información y protección de datos personales, medios de comunicación que se hacen consistir en los siguientes:

- ✓ Una línea telefónica: 4929220606 extensión 650.
- ✓ Correo electrónico: transparencia@ieez.org.mx
- ✓ Buzón de dudas, sugerencia y/o comentarios <https://ieez.org.mx/Tr/ieez/formulario.html>



Queremos saber más de tu opinión

¿La información de esta página te ha sido de utilidad? *

☐ Sí ☐ No

Envíanos tus dudas, comentarios y/o sugerencias *

☐ Correo para recibir respuesta ☐ Respuesta anónima

Correo electrónico:

Comentarios *

Llevas 0 caracteres de 500

- ✓ Vía electrónica, en la página web institucional: www.ieez.org.mx se cuenta con formatos para la elaboración de solicitudes de acceso a la información pública, así como para ejercer el derecho de protección de datos personales,

UNIDAD DE TRANSPARENCIA:	HORARIO DE OFICINA:	CUOTAS:
 Responsable: Lic. Martha Valdéz López Cargo: Jefa de Unidad	8:30 a 16:00 Hrs., de lunes a viernes ☎ 92 20606 ext. 650 ✉ transparencia@ieez.org.mx	La consulta de la información pública es gratuita. Sin embargo, en caso de solicitar la información en copias simples o en elementos técnicos, tendrá un costo equivalente a la recuperación de los materiales utilizados para su reproducción y, en su caso, el de envío.
 Aviso De Privacidad Transparencia	FORMATO DE SOLICITUDES: Datos personales Mas información. Acceso a la información Más información.	

Para visualizar correctamente esta página, es necesario tener actualizado su navegador de internet y adobe Reader. Bulevar. López Portillo No. 236 Col. Arboledas, Guadalupe, Zac. CP 98608. Tel: (492)9224442/9220606, 018002304330, Fax: (492) 92 24749.

Del mismo modo, el personal adscrito a la Unidad de Transparencia mediante capacitaciones se actualiza constantemente, con el fin de obtener los conocimientos, así como desarrollar la empatía y sensibilidad para brindar atención y asesoría especializada a personas que no saben leer ni escribir, o bien, que pertenezcan a algún grupo en situación de vulnerabilidad.



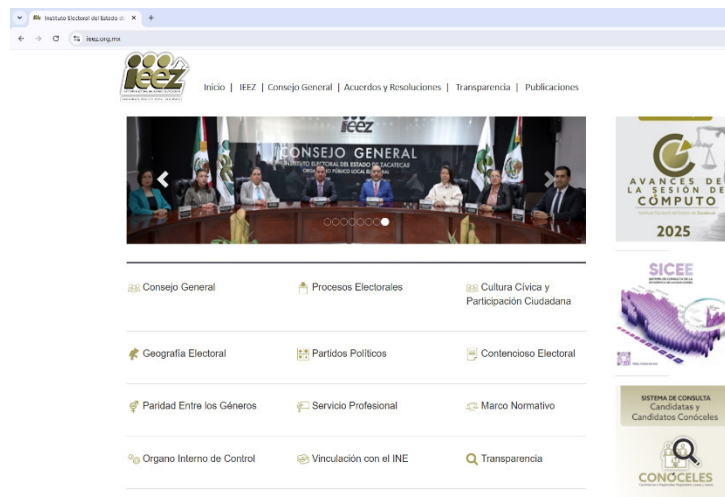
V. Quinta Acción

Tanto en la Plataforma Nacional como en los portales de Internet de los sujetos obligados, se difundirá la información considerada relevante y/o que represente beneficios para garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales. Dicha información podrá presentarse en otras lenguas y sistemas registrados en la región correspondiente o en aquellas con mayor presencia.

En caso de que el Instituto o cualquier otra institución pública o privada, con autorización para su uso, cuente con información disponible en distintas lenguas y sistemas registrados en diversas regiones, los sujetos obligados podrán hacer uso de ella.

En el presente rubro y en cumplimiento de las obligaciones previstas en esta acción, el Instituto Electoral publica y actualiza la información que genera en el ejercicio de sus atribuciones, y garantiza condiciones para el ejercicio pleno de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, al contar en su página Web institucional con formatos accesibles para consultar información, para realizar solicitudes de información pública, así como, para ejercer el derecho de protección de datos personales.

La información generada por el Instituto Electoral, esta accesible a través de la página electrónica: <https://ieez.org.mx>, así como en la sección de transparencia en la liga: <https://ieez.org.mx/Tr/ieez/Transparencia.html>



También cuenta, en la página web de referencia, secciones tendientes a difundir y orientar en materia de protección de datos personales, esta sección cuenta con algunas características de accesibilidad información estructurada, con encabezados, aumento del tamaño de la fuente y un texto legible sobre fondo de color, elementos que aportan para disminuir un poco las brechas de accesibilidad, consultable en la siguiente liga: https://ieez.org.mx/Tr/ieez/datos_%20personales/



VI. Sexta Acción

Los sujetos obligados deberán realizar adaptaciones para contar con un Portal Web Accesible, que facilite a todas las personas el acceso y uso de información, bienes y servicios disponibles, independientemente de las limitaciones de quienes accedan a ellos o de las derivadas de su entorno, sean físicas, educativas o socioeconómicas.

Para tal efecto, podrán evaluar el grado de accesibilidad de sus portales de Internet mediante las siguientes medidas, de manera enunciativa, pero no limitativa:

- a) Revisar los estándares de accesibilidad en Internet, entendidos como las características básicas que debe cumplir un Portal Web para considerarse accesible. Dichos estándares se basarán en criterios internacionales de la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI, por sus siglas en inglés) y permitirán evaluar el cumplimiento de la accesibilidad web bajo criterios reconocidos, incluyendo como mínimo:
 1. Incorporación de lectores de pantalla.
 2. Disponibilidad de amplificadores de imágenes y soporte de lenguaje de señas.
 3. Uso adecuado del contraste de color.
 4. Provisión de información de contexto y orientación clara.
 5. Documentos redactados de manera clara y simple.
 6. Identificación del idioma utilizado.
 7. Navegación guiada por voz.
 8. Posibilidad de detener y ocultar animaciones, beneficiando a personas con trastorno de déficit de atención, epilepsia u otras discapacidades psíquicas.
 9. Menús o apartados dinámicos con tiempo suficiente de selección, para permitir a cualquier persona con discapacidad elegir opciones sin que las ventanas desaparezcan por demora.
 10. Uso de lenguaje incluyente en la información y orientación difundida.
 11. Provisión de información desagregada por sexo, edad, situación de vulnerabilidad, grupo y lengua indígena.
- b) Realizar pruebas en el Portal Web para identificar elementos de diseño y contenido que carezcan de accesibilidad o la restrinjan, utilizando programas especializados para tal fin.
- c) En caso de que la mayoría de los componentes del Portal Web carezcan de accesibilidad, deberán adecuarse o, de ser necesario, desarrollarse nuevamente, considerando el número de componentes y el volumen de información del portal.
- d) Capacitar al personal responsable de la programación, diseño, administración y generación de contenidos, tanto en el uso de los estándares internacionales de accesibilidad en Internet como en las herramientas desarrolladas para tal fin.

- e) Realizar pruebas periódicas para corroborar que los contenidos y documentos del Portal Web sean accesibles.
- f) Establecer mecanismos que permitan conocer la opinión de las usuarias y usuarios respecto a la accesibilidad del sitio web.
- g) Celebrar convenios de colaboración o contar con la asesoría de personas físicas, organizaciones civiles o empresas especializadas en el desarrollo de Portales Web Accesibles, con el objetivo de asegurar el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de circunstancias.

Al respecto, la página Web del Instituto Electoral cumple con algunas medidas de accesibilidad, sin embargo, estas medidas no están plenamente diseñadas para atender de manera integral a personas con discapacidad o en alguna situación de vulnerabilidad (auditiva, visual o del habla).

Este hecho coloca al Instituto Electoral ante un área de oportunidad para programar la implementación de tecnologías de accesibilidad (digital o física), investigar, planear, desarrollar, probar e implementar algunas otras medias que ayuden a que personas de lengua indígena y personas con alguna discapacidad, puedan ejercer su derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales de manera presencial o a través de vías electrónicas o digitales.

VII. Séptima Acción

Implementar acciones de formación, capacitación y sensibilización en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación, normativa nacional e internacional, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como en metodologías, tecnologías y mejores prácticas dirigidas al personal que integra las Unidades de Transparencia y, en su caso, los centros de atención a la ciudadanía o sus equivalentes, responsables de orientar y asesorar a las personas sobre el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

El objetivo de estas acciones es prevenir y combatir prácticas discriminatorias, además de proporcionar al personal herramientas y elementos de análisis para ofrecer atención y asesoría efectiva a los grupos en situación de vulnerabilidad.

En cumplimiento de esta Acción, el personal del Instituto Electoral, se capacita en derechos humanos, discapacidad, igualdad y no discriminación, género, diversidad, inclusión y estereotipos, así como en metodologías, tecnologías y mejores prácticas, con el fin de garantizar una orientación y asesoría adecuadas sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales a la ciudadanía en general, así como, a las personas que pertenecen a algún grupo vulnerable.

Las capacitaciones en las que el personal de la Unidad de Transparencia ha participado, versan sobre los temas de: Acciones afirmativas; Personas con discapacidad; Mecanismos para reducir la brecha de desigualdad; temáticas en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales; y Generación de versiones públicas

En este sentido, las personas servidoras públicas que integran la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral continúan capacitándose de manera constante. La atención que se brinda es de calidad; no obstante, el personal adscrito seguirá recibiendo capacitación especializada en materia de derechos humanos, perspectiva de género y atención a la población en situación de vulnerabilidad e inclusión, impartida por las instituciones públicas del Estado de Zacatecas, para garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales de todas las personas, así como asegurar la accesibilidad necesaria para el ejercicio pleno de sus derechos humanos.

Etapas 3. En este apartado la Unidad de Transparencia, deberá realizar un análisis de las problemáticas o deficiencias que afectan directamente a grupos en situación de vulnerabilidad para el goce y ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales, así como las causas que originan las mismas.

En la actualidad, la vulnerabilidad de las personas se ve acrecentada por situaciones como la crisis económica, el desempleo, la falta de igualdad de oportunidades y las conductas discriminatorias presentes en distintos sectores de la sociedad.

El principal problema de la vulnerabilidad es que, en sus orígenes y manifestaciones, incluye prácticas y actitudes discriminatorias que afectan directamente a las personas en situación vulnerable, conduciendo al ejercicio desigual de sus derechos. Como se ha señalado: *El concepto de vulnerabilidad no se limita a la insatisfacción de las necesidades materiales; incluye también conductas discriminatorias que atentan contra la dignidad de las personas o de los grupos sociales.*

De igual forma, la vulnerabilidad se ha incrementado y agravado con el tiempo, pues ha dejado de limitarse a factores exclusivamente económicos para incorporar problemáticas como el aumento de la violencia y la discriminación hacia diversos grupos de la población. Entre las personas más afectadas se encuentran aquellas con discapacidad, personas mayores, mujeres embarazadas, personas migrantes, así como comunidades indígenas y afrodescendientes, entre otros. La persistencia de estas condiciones atenta contra su dignidad y constituye una vulneración constante de sus derechos humanos.

Asimismo, las comunidades lingüísticas enfrentan los efectos de la globalización económica, la cual tiende a promover la homogeneización cultural y lingüística, generando procesos de marginación y desigualdad. Esta situación propicia que la diversidad lingüística y cultural sea subvalorada, particularmente por la población no hablante de lenguas indígenas, lo que limita el acceso de estas comunidades a programas, servicios y oportunidades de desarrollo ofrecidos por las instituciones, además de incrementar el riesgo de desaparición de sus lenguas al verse obligadas a utilizar el español.

Por ello, resulta indispensable redoblar esfuerzos para promover una sociedad que reconozca, respete y valore la diversidad cultural y lingüística de México, una de las mayores riquezas del país, garantizando con ello el acceso efectivo a la información para todas las personas.

El artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce a la Nación como pluricultural, sustentada originalmente en sus pueblos indígenas, y

garantiza su derecho a la autonomía para preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen sus culturas e identidades.

En este contexto, se identifica una limitada difusión y conocimiento de las lenguas indígenas, así como insuficiencia de infraestructura para su preservación y fortalecimiento, además de la necesidad de implementar mecanismos accesibles que faciliten la transmisión de información sobre políticas públicas y la promoción de los derechos humanos, particularmente y en lo que con el presente nos concierne, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

En consecuencia, el Instituto Electoral Local, asume el compromiso de identificar, analizar y atender estas brechas, con el objetivo de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales de los grupos en situación de vulnerabilidad, tales como personas con discapacidad, personas mayores, población indígena, comunidades afrodescendientes, mujeres embarazadas, personas en situación de pobreza y otros colectivos.

Solo mediante la implementación de acciones inclusivas, accesibles y culturalmente pertinentes será posible avanzar hacia una igualdad sustantiva, en la que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones de equidad, dignidad y sin discriminación.

Diagnóstico presentado ante el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en sesión ordinaria, celebrada el catorce de julio de dos mil veintiséis.